HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de este Poder Legislativo, en ejercicio de nuestro derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparecemos ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, propuesta con punto de Acuerdo en relación con la problemática que afecta al Municipio de Fronteras, Sonora, a efecto de que el Pleno de esta Soberanía, cuente con los elementos suficientes para resolver lo que en derecho proceda, conforme a las atribuciones constitucionales y legales aplicables al caso, para lo cual fundamos la procedencia de la misma en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado de la comunicación realizada el día 16 de septiembre del año en curso, mediante la cual el profesor José Silva Famo, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Fronteras, Sonora, remite a este Poder Legislativo una copia certificada del acta de número 57 de sesión extraordinaria de fecha 16 de septiembre de 2012, en la cual hace constar que una vez realizado el pase de lista de asistencia del Ayuntamiento electo, estuvieron presentes los CC. Francisca Medrano Silvas, Síndico Municipal Electo; Pedro Celestino Gaxiola Giménez, Regidor Electo; Ismene Ortiz Sánchez, Regidora Electa y José Juan Salazar Cajigas Regidor Electo, por lo que declararon no instalado el Ayuntamiento Constitucional para el período 2012-2015, alegando que se presentaba el supuesto establecido en el artículo 36 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el cual expresamente es del tenor siguiente:

"ARTÍCULO 36.- *El Ayuntamiento no podrá considerarse legalmente instalado, cuando no concurran el Presidente Municipal entrante y el número de miembros requeridos para que pueda sesionar válidamente el citado*

Ayuntamiento. Tal situación se comunicará de inmediato al Ejecutivo del Estado, para que proceda conforme lo establece el artículo 328 ó 342, según sea el caso, de esta Ley."

Igualmente, con la misma fecha, se recibió un escrito firmado por tres integrantes del Ayuntamiento electo, en el que realizan una propuesta de la persona que solicitan sea designada para ocupar el cargo de Presidente Municipal del Municipio citado.

Ahora bien, del contenido del artículo antes transcrito, se puede apreciar que no se cumplió una de las condiciones establecidas en la norma para que pueda considerarse legalmente instalada la nueva autoridad municipal, en este caso, derivado de la inasistencia del Presidente Municipal Electo, por lo que no se tiene por legalmente instalado el Ayuntamiento para el período 2012 – 2015.

Sin embargo, para mantener la voluntad ciudadana, funcionalidad y autonomía de la institución municipal, el diverso artículo 342 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal dispone que si la persona que resulte electa para ocupar el cargo de Presidente Municipal, no compareciera en el lugar, día y hora fijadas para la instalación del Ayuntamiento, se comunicará de inmediato tal situación al Congreso del Estado para que designe, de entre los restantes miembros del Ayuntamiento, a quien fungirá como Presidente Municipal.

Para la realización del procedimiento anterior, resulta necesario la integración de una Comisión especial que tenga como propósito realizar un análisis de la situación política y social que se presenta en el Ayuntamiento y la dificultad de que se cumpla con la funciones que esa autoridad local tienen asignadas constitucional y legalmente.

En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ponemos a su consideración el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resuelve designar una Comisión Especial Plural de Diputados que tendrá por objeto realizar los actos y diligencias que al efecto resulten necesarias para que este Poder Legislativo se encuentre en condiciones de proceder, conforme a las facultades conferidas por el orden constitucional y legal del Estado, en relación con la problemática generada por la no instalación del ayuntamiento de Fronteras, Sonora, que debe ejercer funciones durante el periodo que comprende los años 2012 a 2015.

La Comisión Especial Plural de Diputados señalada en el párrafo anterior, se integrará por los ciudadanos diputados:

PRESIDENTE: MARCO ANTONIO FLORES DURAZO
SECRETARIO: VICENTE TERÁN URIBE
SECRETARIA: KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIO: JOSÉ LORENZO VILLEGAS VÁZQUEZ
SECRETARIA: HILDA ALCIRA CHANG VALENZUELA

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve turnar a la comisión especial señalada en el punto anterior, la documentación recibida en esta Soberanía, en relación con la problemática que priva en el municipio de Fronteras, Sonora.

Finalmente, considerando la evidente necesidad de resolver a la brevedad la problemática planteada en la presente iniciativa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita a la Asamblea considere el presente asunto con el carácter de urgente resolución

y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en la presente sesión ordinaria.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Hermosillo, Sonora, a 18 de septiembre de 2012.

C.DIP. JAVIER ANTONIO NEBLINA VEGA

C. DIP. CARLOS SAMUEL MORENO TERAN

C.DIP. VERNON PEREZ RUBIO ARTEE

C.DIP. ISMAEL VALDEZ LÓPEZ